



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/016/2021, acumulado al TEECH/JIN-M/007/2021.

Parte Actora: Marcelina Velázquez López, en su calidad de mujer indígena, hablante de la lengua tzolzil, y Candidata a la Presidencia Municipal de Mitontic por el Partido Político MORENA.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 056 de Mitontic, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el dieciocho del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 23:10 veintitrés horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez.

**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Expediente Número: TEECH/JIN-M/016/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/007/2021

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el dieciocho de junio del presente año, a las quince horas, signado por el ciudadano Luis Eduardo Pérez Ordoñez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Mitontic, Chiapas, 056, Distrito 21 Tenejapa, Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/007/2021, promovido por Carlos Rodríguez Pérez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. **Conste:**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de veintiún fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Luis Eduardo Pérez Ordoñez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Mitontic, Chiapas, 056, Distrito 21 Tenejapa, del Instituto de Elecciones y Participación ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por la licenciada Lidia Hernández Sánchez, funcionaria de este Tribunal, mismas que obran de la foja veintidós a la foja treinta y dos, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de veintiún fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el ciudadano Luis Eduardo Pérez Ordoñez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Mitontic, Chiapas, 056, Distrito 21 Tenejapa, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Marcelina Velázquez López**, en su calidad de mujer indígena, hablante de la lengua tzolzil, y Candidata a la Presidencia Municipal de Mitontic por el Partido Político MORENA, registrada ante el instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de *"...los resultados del cómputo, declaración de validez y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la C Maruca Méndez Méndez, candidata por el partido.Fuerza por México, en la elección de integrantes de miembros de ayuntamiento del municipio de Mitontic, Chiapas, en virtud de que existen causales de nulidad."* (Sic); y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por la licenciada Lidia Hernández Sánchez, funcionaria de este Tribunal, mismas que obran dre la foja veintidós a la foja treinta y dos, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/016/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/007/2021**, promovido por Carlos Rodríguez Pérez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/007/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/016/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/007/2021

medio de impugnación presentado ante la autoridad responsable, le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/migc.

ACTUACIONES